RESOLUCIÓN DNCP Nº 600 /2021

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DNCP N° 42/2019 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2019 «CONTRATACIÓN DE EMPRESA CONSULTORA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS INTERNOS DE LA DNCP» - ID 366.181

Asunción, 15 de febrero de 2021

V I S T O:

El correo de fecha 08 de febrero de 2021, por el cual, el Lic. David Reese, de la Dirección de Tecnología de la Información de la DNCP, solicita a la Coordinación De Adquisición de Bienes y Servicios UOC – DNCP, la ampliación del plazo de ejecución del contrato abierto vigente con la consultora CODELAB S.A., correspondiente a la licitación con ID 366181 - CONTRATACIÓN DE EMPRESA CONSULTORA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS INTERNOS DE LA DNCP, mencionando: «Por este medio solicito una ampliación del plazo de ejecución del contrato abierto vigente con la consultora CODELAB S.A. con CC "LP-23019-19-175896", correspondiente a la licitación con ID 366181 - CONTRATACIÓN DE EMPRESA CONSULTORA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS INTERNOS DE LA DNCP hasta el mes de mayo de 2021, de manera a no perder el servicio mientras se confirma una licitación para el reemplazo del mismo y es firmado un nuevo contrato; además se desea aprovechar los montos disponibles del contrato, ya que, por las circunstancias particulares presentes en el año 2020 (y aún vigentes en el presente año) por causa de la alerta sanitaria impuesta por la pandemia por COVID-19 nos vimos forzados a mantener los gastos al mínimo. En cuanto a la garantía por responsabilidad profesional presentada por el proveedor, aclaramos que la misma tiene vigencia hasta el 08-04-2021, por lo que entendemos que es necesaria una modificación a la misma»; la Ley Nº 2051/03 «De Contrataciones Públicas», la Ley N° 3439/07 «Que modifica la Ley N° 2051/2003 'De Contrataciones Públicas' y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas», el Decreto N° 2992/2019 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007», la Ley Nº 6355/2019 «Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos", y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias», el Decreto N° 285/2018; la Resolución DNCP N° 4576/2018 «Por la cual se establecen directrices relativa a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procesos de contrataciones regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se abrogan las resoluciones DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 y N° 1342/2017»; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Ley N° 2051/03, dispone en el Artículo 63: «Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. ... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...». ----------

Que, la Resolución DNCP N° 4576/2020 «POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

Cont. Res. DNCP Nº 600 /2021

EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03» dispone: Art. 9 "Modificaciones Contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos». ----------

Que, la Resolución DNCP N° 4576/2020 «POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03» dispone: Art. 9º «Modificaciones Contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:...d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos». ----------

Que, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios UOC – DNCP, se ha expedido en los términos del Dictamen UOC DNCP N° 04/2021 de fecha 12 de febrero de 2021, cuya parte pertinente copiada textualmente dice: «... en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC es del criterio que el Señor Director Nacional puede disponer la ampliación de la vigencia del Contrato DNCP N° 42/2019 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 05/2019 «CONTRATACIÓN DE EMPRESA CONSULTORA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS INTERNOS DE LA DNCP» - ID 366.181, con la firma CODELAB S.A. con RUC N° 80082446-6, por el plazo de 03 (tres) mes, hasta el 17 de mayo de 2021, sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados, a fin de alcanzar el monto mínimo previsto en el contrato, y establecer la obligatoriedad de la presentación de la Constancia de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República, en los términos de la Ley 6355/2019; además amerita la ampliación de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento, por la extensión del plazo adicional que prevé el llamado y teniendo en cuenta la fecha de vigencia del documento deberá ser con vigencia hasta el 17 de julio de 2021, todo lo cual deberá quedar asentado en la Adenda al contrato, suscrita por las partes». modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente". ----------

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285 de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, al Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz. ----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.** ----------

R E S U E L V E:

Artículo 1: DISPONER la ampliación del plazo de vigencia del Contrato DNCP N° 42/2019, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 05/2019 «CONTRATACIÓN DE EMPRESA CONSULTORA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS INTERNOS DE LA DNCP» - ID 366.181 con la firma CODELAB S.A. con RUC N° 80082446-6, por el plazo de 3 (tres) meses, con vigencia desde el 17 de febrero de 2021 hasta el 17 de mayo de 2021, para lo cual se deberá suscribir la Adenda respectiva. ----------

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Cont. Res. DNCP Nº 600 /2021

Artículo 2: ESTABLECER la ampliación del plazo de vigencia de la garantía instrumentada mediante Seguro de Responsabilidad Profesional, a ser presentada por la firma CODELAB S.A., con vigencia hasta el 17 de julio de 2021. ----------

Artículo 3: ESTABLECER la obligatoriedad de la presentación de la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de Activos y Pasivos en la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 15 (quince) días corridos, posteriores a la terminación del plazo de vigencia establecido en el Artículo 1 de la presente Resolución. ----------

Artículo 4: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar. ----------

Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Director Nacional

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py